

## **Agenda Legislativa de la CI**

### **-Su enfoque y contenido-**

Conforme el Plan de Acción de la Comisión de Investigaciones Científicas y Técnicas 2014, aprobado por el Directorio en Acta N° 1394/2013 y en trámite de aprobación por Decreto ([Expediente N° 2157-921/13](#), iniciado en fecha 16/12/13) la Institución se ha fijado como objetivos:

- 1.- Fortalecer las capacidades de investigación científica y tecnológica de la CIC y contribuir a la conformación y fortalecimiento de un sistema científico-tecnológico provincial.
- 2.- Contribuir a la aplicación del conocimiento científico-tecnológico en los sectores productivos de la Provincia, el Estado Provincial y los Municipios, priorizando entre los primeros aquellos ligados a las cadenas de valor identificadas en el Plan Estratégico Productivo Buenos Aires 2020 (PEPBA2020).
- 3.- Modernizar la gestión institucional en el marco del proceso de modernización del Estado Provincial y promover un mayor reconocimiento de la Institución a nivel comunitario y dirigencial.

A los efectos de cumplimentar estos tres objetivos, el documento detalla una serie de estrategias y objetivos de segundo nivel. En su mayoría, las estrategias se traducen en acciones de promoción, estímulo e incentivo económico / finamiento, estando ausente aquella vinculada con el impulso de proyectos de Ley desde la Institución.

Desde la perspectiva institucional, el impulso de proyectos de norma puede responder a dos propósitos diferentes:

- por un lado, impulso a proyectos que tengan por objeto a la propia institución (i.e.: encuadre o marco normativo – institucional para su funcionamiento, integrantes y productos y servicios que genera o provee tanto a la ciudadanía como al Estado) y que por lo general se

#### **Acta 1403 – Anexo IV**

traducen en normas que se proponen actualizar el encuadre o marco normativo institucional y,

- por otro, impulso a proyectos que tengan por objeto materias que son o han sido objetivo de proyectos de investigación en el marco de la Institución, las cuales se proponen actualizar el encuadre o marco normativo de una materia diferente a la institución como objeto de regulación normativa.

Puede entenderse que este segundo grupo de proyectos responde a materias “sustantivas”, mientras que el primero lo hace respecto de materias “administrativas”.

La agenda legislativa de una institución comprende ambos grupos de proyectos, aunque claramente respondan a propósitos diferentes y surjan a partir de estímulos diferentes. Así, mientras en el caso de los proyectos de norma vinculados a la Institución la agenda se conforma base las necesidades que la misma institución detecta como merecedoras de ser satisfechas por intermedio del impulso a un proyecto (por ejemplo, modificaciones a la carrera del investigador o inclusión de nuevas modalidades de financiamiento de proyectos de investigación), en el caso de proyectos vinculados a materias sustantivas, la necesidad de impulsar un proyecto de norma surge de los proyectos de investigación que la Institución financia o ha financiado.

Mientras los proyectos de norma “administrativos” no requiere de particulares relevamientos de información dado que la información de base se encuentra disponible al interior de la Institución como parte de sus propios requerimientos de funcionamiento y de mejora de su funcionamiento, los proyectos de norma “sustantivos” sí los demandan, porque los requerimientos se encuentran “dispersos” a lo largo de los informes generados como producto de los proyectos de investigación y, en muchos casos, no son explícitos sino que se derivan del análisis del informe desde la perspectiva de las políticas públicas.

En tal sentido, cobra particular importancia la base de información de la que disponga la Institución, relativa a los proyectos de investigación que

#### **Acta 1403 – Anexo IV**

financia, base en la cual se consigne no sólo la materia y los resultados obtenidos a partir del proyecto de investigación, sino también, las recomendaciones que se formulen desde la perspectiva de políticas públicas o, sin llegar a aparecer consignadas como tales, aquellos elementos que sirvan como fundamento o sugieran la necesidad de delinear una política pública en la materia.

En el caso, gestionar y analizar esta información representa una labor que excede su registro en una base, dado que representa el modo en que la Institución se hace consciente no sólo de los productos que genera a partir de las investigaciones que patrocina sino también del impacto potencial de aquéllas desde la perspectiva de la gestión de políticas públicas. Desde esta perspectiva, la Institución se constituye en usina de iniciativas de norma que intentan satisfacer requerimientos sociales, directa o indirectamente presentes en los resultados de las investigaciones que promueve. Resulta de interés, por tanto, considerar la viabilidad de dedicar esfuerzos institucionales al relevamiento, análisis y, en su caso, elaboración de iniciativas de norma, en particular de aquellas que sugieran la necesidad de una Ley, así como a las acciones vinculadas a su impulso y seguimiento como proyecto.

Como cierre, plantear que mientras los proyectos de norma de tipo “administrativo” representan demandas institucionales hacia el sector público, los proyectos de norma de tipo “sustantivo” representan un producto que la institución aporta al sector público para satisfacer un requerimiento social o resolver una problemática de interés social y, por tanto, del Estado. En otras palabras: mientras los primeros se traducen en términos de requerimiento institucional para un mejor funcionamiento, los segundos explicitan el sentido institucional, poniendo en valor la misión que el organismo cumple.

En tal sentido, un buen balance entre proyectos “administrativos” y “sustantivos” garantiza el éxito de la agenda legislativa de cualquier institución, incluida esta Comisión.